



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 30 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900 - Núm. 246

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pararán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 28.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Aguas

Concejos de Grado y Candamo

D. José María Escríña y González, solicita concesión para derivar del río Nalón, en términos de Peñaflo, concejos de Grado y Candamo, 20 metros cúbicos de agua por segundo, con destino á la producción de energía eléctrica.

Según el proyecto que acompaña á la instancia, las aguas han de derivarse por medio de una presa de 1,50 metros de altura sobre las bajas aguas, de hormigon y mampostería, que se establecerá en todo el ancho del cauce del río, al pie de las peñas de Peñaflo á 195 metros agua bajo del puente del mismo nombre, serán conducidas por la ladara derecha por medio de un canal de 6,50 metros y 5,00 metros de ancho en las bases superior é inferior respectivamente, y 2,90 metros de altura, 27 centímetros de pendiente por kilómetro y 5,100 kilómetros de longitud, hasta después de cruzado el arroyo Dele, y confrontando con las últimas casas agua abajo de Múrias, se entrará y cruzará con tunel de 900 metros de longitud por debajo de Grayos para desembocar, por debajo de la carretera de Grayos á Pravia, en las tuberías que han de conducir las aguas á la casa de máquinas, desde la que en dirección próximamente normal al río se reincorporarán á este frente al kilómetro uno de la referida carretera de Grallos á Pravia.

El peticionario presenta autorización para ocupar los terrenos ne-

cesarios con la casa de máquinas y solicita la imposición de servidumbre de acueducto y de estribo de presa.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y por edicto en las Alcaldías de Grado y Candamo, á fin de cumplir lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, concediendo un plazo de treinta días para producir reclamaciones á todo aquel que se considere perjudicado con esta petición, y durante dicho plazo se encontrará de manifiesto en la oficina de Obras públicas de esta provincia el correspondiente proyecto para que pueda consultarlo quien la convenga.

Oviedo 25 de Octubre de 1900.—
El Gobernador, Antonio Baztán.

(R. al núm. 1.545).

Concejo de Cangas de Onís

Visto el proyecto y expediente promovido por D. Bonifacio Garro, vecino de Cangas de Onís, solicitando autorización para derivar del río Sella, 4.000 litros de agua por segundo con destino á fuerza motriz de un molino harinero:

Resultando que en 4 de Enero de 1897 aoudió dicho interesado á este Gobierno con instancia, solicitando autorización para derivar del río Sella 4.000 litros de agua por segundo con destino á fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir en el sitio denominado Golondrero, acompañando el oportuno proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Vicente Regueral:

Resultando que publicados los correspondientes anuncios en el BOLETIN OFICIAL del día 18 de Febrero de 1897 y en el Ayuntamiento de Cangas de Onís durante el plazo de 30 días al efecto señalado no se presentó reclamación alguna contra el aprovechamiento que se solicita:

Resultando que el Ingeniero Jefe de Obras públicas informa que el proyecto reúne todos los documentos necesarios para esta clase de Obras, los datos están bien forma-

dos y los cálculos ajustados á las fórmulas prácticas y que con la concesión de los 4.000 litros de agua solicitada no se ha de causar perjuicio alguno, por cuyas causas opina que procede conceder la autorización que se solicita con arreglo á ciertas condiciones:

Resultando que el Consejo de Agricultura, Industria y Comercio y la Comisión provincial informan favorablemente:

Vistos los artículos 147-150 152-153-154-158-118 y 220 de la ley de aguas de 13 de Junio de 1879 y la Instrucción de 14 de Junio de 1883:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos exigidos en la citada instrucción, sin que se haya producido reclamación alguna y que el proyecto se halla suscrito por facultativo competente:

Considerando que el aprovechamiento de que se trata significa un aumento de industria que habrá de reportar beneficios tanto comerciales como agrícolas sin causar perjuicio alguno á otras concesiones de aguas.

He acordado conceder á perpetuidad al citado D. Bonifacio Garro, autorización para derivar del río Sella, en el punto llamado el Golondrero, para derivar 4.000 litros de agua por segundo con arreglo á las siguientes condiciones.

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que por duplicado se ha presentado, uno de cuyos ejemplares queda en este Gobierno civil para la inspección y vigilancia de las obras.

2.ª Después de terminadas las obras y antes de empezar á disfrutar de las aguas que se solicitan, el concesionario participará al Ingeniero Jefe su terminación para que ésta ó el Ingeniero en quien delague pueda recibirlas en el caso de estar ejecutadas con arreglo al proyecto.

3.ª El Ingeniero Jefe ó persona en quien delague podrá en todo tiempo comprobar por los medios que juzgue convenientes si la cantidad de agua derivada no excede de los 4.000 litros por segundo so-

licitados, siendo los gastos que estas operaciones originen de cuenta del concesionario, así como los gastos de recepción.

4.ª Una vez recibidas las obras por el Ingeniero, autorizará este funcionario la derivación de las aguas, redactándose por triplicado un acta y uno de los ejemplares se remitirá á este Gobierno, otro se archivará en la Jefatura de Obras públicas y el tercero se entregará al interesado.

5.ª Esta concesión que se otorga á perpetuidad se entiende salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y caducará en el caso en que no se cumpla cualquiera de las condiciones enumeradas.

6.ª Las aguas concedidas no podrán dedicarse á usos distintos sin nueva autorización, salvo las causas establecidas en el art. 17 del Real decreto de 29 de Abril de 1880, y el concesionario disfrutará de todos los derechos y privilegios que están declarados para los aprovechamientos de esta clase por las leyes vigentes, quedando sujeto á todas las obligaciones que en las mismas se establecen.

7.ª Se dará principio á las obras en el plazo de 30 días á contar desde la aceptación de estas condiciones por el peticionario y deberá terminarse en el de un año á contar desde igual fecha.

Oviedo 20 de Octubre de 1900.—
El Gobernador, Antonio Baztán.

(R. al núm. 1.555).

D. Celestino Armiñán y Coalla, vecino de Grado, ha presentado en este Gobierno civil una instancia acompañada de proyecto, solicitando derivar del río Nalón, en Peñaflo, concejos de Grado y Candamo, 20 litros cúbicos de agua por segundo, que han de destinarse á la producción de energía eléctrica.

Las aguas se derivarán por medio de una presa de mampostería hidráulica que se establecerá á 342 metros, aguas arriba, del puente de

Peñaflor, en todo el ancho del cauce, con la coronación á 2 metros sobre las bajas aguas, y se conducirán con un canal de 50 centímetros de pendiente por 1 kilómetro, 5,30 metros de ancho medio y 2,70 metros de profundidad, que por la márgen derecha dentro del concejo de Candamo y un recorrido de metros 3.865, irá á desaguar en la casa de máquinas, desde la que, por otro canal de 147 metros, se reincorporarán las aguas al río á unos 1.200 metros aguas abajo de la confluencia del río Cobia con el Nalón, frente á Villamarín.

Con esta petición se solicita la imposición de servidumbre de acueducto y de estribos de presa sobre los terrenos que hayan de afectar estas obras.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y por edictos en las Alcaldías de Grado y Candamo, á fin de cumplir lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, concediendo un plazo de treinta días para producir reclamaciones á todo aquél que se considere perjudicado con esta petición, y durante dicho plazo se encontrará de manifiesto en la oficina de Obras públicas de la provincia el correspondiente proyecto, para que pueda consultarlo quien le convenga.

Oviedo 25 de Octubre de 1900.—
El Gobernador, Antonio Baztán.
(R. al núm. 1.546).

Concejo de Miranda

D. Joaquín Valdés y García, vecino de Belmonte, y D. José Bernardo y Sánchez, éste último en representación de D. Santiago de Ugarte y Arrecochea, vecino de Bilbao, solicitan autorización para derivar 4.000 litros de agua por segundo del río Pigüña, para la producción de energía eléctrica, transformándola en su mayor parte como fuerza motriz en distintas industrias ya creadas y otras que se precisa establecer.

Las obras que se proyectan en terreno de dominio público son: una presa de mampostería hidráulica ordinaria, revestida de la misma fábrica concertada, de 1,50 metros de altura, cuya coronación estará 3,88 metros por debajo de la rasante del estribo izquierdo del puente del Escobio, en la carretera de Cornellana á Belmonte, emplazada en el punto denominado Paso del Escobio.

El canal que sigue la ladera del río Pigüña, va á cielo abierto casi todo en una longitud de 3.664 metros, excepto dos túneles, uno en el arranque de 87 metros, para cruzar por debajo del camino de Coria de Arriba y otro de 96 metros.

El canal de derivación termina en la casa de máquinas situada en la finca de D. Ramón Fernández y García, término de Albarejo, concejo de Miranda, y el canal de desagüe desemboca en el río Pigüña, á 26 metros aguas arriba del arroyo de la Cueva.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL y por edicto en la Alcaldía de Miranda, á fin de cumplir lo dispuesto en el art. 11 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, concediendo un plazo de treinta días para producir reclamación á todo el que se considere perjudicado con esta petición, y durante dicho plazo se encontrará de manifiesto en la oficina de Obras públicas de esta provincia el correspondiente proyecto para que pueda ser consultado por quien le convenga.

Oviedo 25 de Octubre de 1900.—
El Gobernador, Antonio Baztán.
(R. al núm. 1.548).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad

Circular

Habiéndose presentado reclamaciones por varios Médicos de partido quejándose de haber sido conminados con multas por no haber remitido con tiempo los estados mensuales para la estadística demográfico-sanitaria, alegando haber cumplido con exactitud dicho servicio y haber depositado ellos mismos en el correo las hojas correspondientes, y que no pueden responder de que éstas lleguen á su destino, extraviándose como otra cualquiera correspondencia:

Considerando que es también posible en determinados momentos que alguien intercepte el curso de dichos estados demográfico-sanitarios por motivos varios, pero siempre en perjuicio del celo de los Médicos; esta Dirección general ha tenido á bien acordar que se entreguen en la Secretaría del Ayuntamiento de cada pueblo las hojas estadísticas, facilitando dicha Secretaría al Médico el correspondiente recibo que le sirva de garantía para evitar ulteriores responsabilidades.

Ruego á V. S. que, dando una vez más pruebas de su acreditado celo, ordene á los Alcaldes el cumplimiento de este requisito, reclamado por la justicia y por el buen servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1900.—
El Director general, Doctor Francisco de Cortejarena.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias.

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Benito Díaz, vecino de esta ciudad, en representación de la Sociedad «Crédito Industrial Gijonés», ha presentado solicitud de registro de 35 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Crédito número 5», sita en la parroquia de Jove concejo de Gijón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón núm. 2 de la mina «Armi-

ñan», en Jove, y midiéndose desde él 40 metros en dirección N. se colocará una estaca auxiliar, desde ésta se medirán 230 metros al E. y se pondrá la primera estaca, de ésta 100 metros al N. la segunda, de ésta 500 metros al O. la tercera, de ésta 200 metros al S. la cuarta, de ésta 300 metros al O. la quinta, de ésta 100 metros al S. la sexta, de ésta 300 metros al O. la séptima, de ésta 200 metros al S. la octava, de ésta 300 metros al O. la novena, de ésta 300 metros al S. la décima, de ésta 100 metros al E. la once, de ésta 100 metros al N. la doce, de ésta 200 metros al E. la trece, de ésta 100 metros al N. la catorce, de ésta 300 metros al E. la quince, de ésta 100 metros al N. la diez y seis, de ésta 200 metros al E. la diez y siete, de ésta 100 metros al N. la diez y ocho, de ésta 300 metros al E. la diez y nueve, de ésta al Norte 300 metros la veinte, y de ésta al E. 70 metros hasta la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las 35 hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.179, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 24 de Octubre de 1900.—
José Suárez.

Hago saber: que D. Felipe San Atanasio, vecino de Posada, en el concejo de Llanera, ha presentado solicitud de registro de 16 hectáreas de la mina de carbón (que se conocerá con el nombre de «María primera», sita en la parroquia de Villar de Beyo, concejo de Llanera. Lindante al N. terrenos particulares, S. calleja que vá desde la carretera al pueblo de Abarrio, E. carretera de Lugones á Avilés, y O. con terreno comun.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Oeste de la casa donde vive D.^a Paula Rodríguez, sita en el término de la Curca, en dicha parroquia y concejo, desde cuyo punto se medirán al N. 100 metros al S. 600, al E. 300, y al O. 600, quedando así cerrado el perímetro de las 16 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.250 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 24 de Octubre de 1900.—
José Suárez.

Hago saber: que D. Antonio Rodríguez Arango, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de 20 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Rosario», sita en el pueblo de Aboña, parroquia de Carrión, concejo de Carreño.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de referen-

cia el ángulo SE. de la casa-habitación de D. José Busto, en donde se colocará una estaca auxiliar, midiéndose en la misma dirección 400 metros para la primera estaca, de ésta dirección Nordeste 500 metros para la segunda estaca, de ésta dirección NO. 500 metros para la tercera estaca, de ésta dirección SO. 500 metros para la cuarta estaca, y con 100 metros se llega á la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las 20 hectáreas que pide.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el número 13.214, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 24 de Octubre de 1900.—
José Suárez.

Junta provincial de Instrucción pública

Resultando vacantes las plazas de Habilitados de primera enseñanza de los partidos judiciales de Oviedo y Tineo, los maestros, maestras y auxiliares de las escuelas públicas de los concejos comprendidos en dichos partidos se servirán proceder á verificar la elección de Habilitado ante la Alcaldía de la capital del partido el día 2 de Octubre próximo, á las once de la mañana, advirtiéndose que los agraciados no habrán de hallarse comprendidos en ninguna de las incompatibilidades señaladas en la Real orden de 10 de Agosto último y deberán prestar la fianza de 24.291 pesetas 84 céntimos por el partido de Oviedo, y 5.991 pesetas 09 céntimos por el de Tineo, en metálico ó valores del Estado.

Se previene que pasados los ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL sin que por las Alcaldías se remitan á esta Corporación las actas respectivas, la Delegación de Hacienda designará las personas que hayan de desempeñar las expresadas habilitaciones.

Oviedo 27 de Octubre de 1900.—
El Gobernador Presidente, Antonio Baztán.—El Secretario, Severino Miranda.

(R. al núm. 1.554).

Diputación Provincial de Oviedo

Circular

Viniendo obligados los Ayuntamientos á satisfacer las estancias que causan en el Hospital provincial los enfermos pobres naturales ó vecinos de su demarcación, sin que haya motivo que justifique corran á cargo de la provincia las de los dementes que sean reclusos definitivamente en el Manicomio, la expresada Corporación, en sesión del día 19 del corriente, acordó desde 1.^o de Enero del año próximo, paguen los Ayuntamientos dichas estancias, lo mismo de los enfermos comunes que de los dementes, ya

estén en observación ó ya sean reducidos definitivamente.

Lo que se hace público por medio de la presente circular para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

Oviedo 20 de Octubre de 1900. — P. A. de la D. P., el Presidente, J. Suárez de la Riva. — El Diputado-Secretario, José González Argüelles.

(R. al núm. 1.549).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Gijón

El día 23 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón llamado de Quintas de estas Consistoriales una subasta para el arrendamiento del Teatro de Jovellanos, por el tiempo que media desde el primero de Enero del año 1901 á igual fecha de 1902.

El sistema será el de pliegos cerrados con sujeción al modelo que figura al pié, y bajo el tipo de 2.500 pesetas.

Para tomar parte en la subasta se requiere que durante la primer media hora después de abierto el acto entregue el licitador al Sr. Presidente dentro de sobre cerrado el pliego de proposición extendido en papel del sello 11.º, adjuntando la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja de Depósitos, Sucursales ó Depositaria municipal, la cantidad de 125 pesetas, equivalente al 5 por ciento del tipo de subasta y como fianza provisional á las resultas del mismo.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del tipo de adjudicación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio desde el día de la fecha.

El arrendatario queda obligado al pago de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Consistoriales de Gijón á 23 de Octubre de 1900. — El Alcalde, Ramón G. Sala.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de..., según cédula personal que adjunta, enterado y conforme del pliego de condiciones para el arriendo del Teatro de Jovellanos de esta villa, se comprometo á satisfacer por dicho arriendo la cantidad de... (en letra) pesetas.

Gijón fecha (en letra) y firma del proponente.

R. al núm. 1.533).

Alcaldía de Teverga

En el día 10 del próximo mes de Noviembre, á las once de su mañana, tendrá lugar en estas Consistoriales por el sistema de pujas á la llana la subasta en venta libre de los derechos de consumo de este concejo, señalados en la primera tarifa, por el término de tres años.

El tipo para la subasta en cada uno de ellos es el de 20.539 pesetas

más el 10 por 100 sobre el cupo de la Hacienda y el 3 por 100 de cobranza y conducción.

Para tomar parte en la licitación será precisa la presentación del resguardo que acredite haber hecho el depósito de 5 por 100 en la Depositaria municipal, el cual también se podrá hacer sobre la mesa antes de dar principio al acto y la cédula personal.

El pliego de condiciones se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento de manifiesto.

El rematante quedará obligado á pagar los gastos de inserción de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL.

Teverga 25 de Octubre de 1900. — El Alcalde Tercero, Francisco Fernández.

(R. al núm. 1.553).

Alcaldía de Degaña

Hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial que ha de regir en el próximo año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que Juzguen pertinentes.

Degaña y Octubre 21 de 1900. — Manuel Uria.

(R. al núm. 1.566).

Alcaldía de Grandas de Salime

Anuncio

Terminado un ejemplar de los repartimientos de contribución territorial de este concejo por los conceptos de rústica y urbana, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ochodías, durante los cuales puedan pasar los contribuyentes á examinarlo y entablar las reclamaciones que crean justas, pues pasados dichos diez días no se admitirá ninguna.

Grandas de Salime 24 de Octubre de 1900. — El Alcalde, Manuel G. Mesa.

(R. al núm. 1.565).

Alcaldía de Bimenes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la contribución industrial y de Comercio de 28 de Mayo de 1896, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días, la matrícula de subsidio industrial y de comercio para el año de 1901, para que dentro de aquel período puedan los interesados formular las reclamaciones que juzguen oportunas, advirtiéndoles que no se cursará ninguna transcurridos que sean los diez días.

Bimenes 25 de Octubre de 1900. — El Alcalde, Arturo Ordoñez.

(R. al núm. 1.564).

Alcaldía de San Tirso de Abres

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento, el día 4 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Consistorial el remate en pública licitación de las obras de reparación de la primera columna ó pilar existente por la parte derecha en el puente que ra-

dia sobre el río Eo, en esta capital de concejo, como también adquirir y colocar la madera indispensable para el armazón del primer trozo del puente, su piso y barandaje; y por último, adquirir también la pintura necesaria con el empleo de la misma á la restante madera del expresado puente, todo por el tipo de 500 pesetas, con arreglo al proyecto presupuesto y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta será preciso consignar anticipadamente en la Depositaria municipal ó bien en el acto del remate, como fianza provisional y en metálico, el 5 por 100 de la cantidad licitable, consistiendo la definitiva en el 10 por 100 de la misma suma, con obligación para el adjudicatario de satisfacer el coste de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

San Tirso de Abres, Octubre 22 1900. — José Aenlle y Alvarez.

(R. al núm. 1.541).

Aprobada por la Administración de Hacienda de la provincia el acta de adopción de medios para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados en el próximo año de 1901, el Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día de ayer, acordó celebrar la primera subasta con venta libre y por el sistema de pujas á la llana de los derechos sobre todas las especies contenidas en la tarifa 1.ª del Reglamento, el día 12 de Noviembre próximo, de diez á doce de su mañana, en el salón de sesiones de la Consistorial.

El tipo para la subasta será el de 8.399'48 pesetas por cupo del Tesoro, recargo transitorio y el del 100 por 100, excepción hecha de la sal, para el presupuesto municipal, con el aumento del 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa consignar en la Depositaria municipal ó ante la Comisión que presida el remate, el 5 por 100 de la cantidad señalada por tipo, sin cuyo requisito no podrá ser licitada.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán consultarle los que deseen tomar parte en el remate, advirtiéndose que, entre otras condiciones, el arrendatario queda obligado á satisfacer el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

San Tirso de Abres, Octubre 22 de 1900. — José Aenlle Alvarez.

(R. al núm. 1.542).

Alcaldía de Taramundi

D. José María Castelao González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Taramundi.

Hago saber: que el día diez del próximo mes de Noviembre, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Consistoriales por el sistema de pujas á la llana y á venta libre por el término de uno á tres años, la subasta de los derechos de consumo sobre las especies que se mencionan en la tarifa primera del Reglamento vigente, con exclusión de los alcoholes y liciores y

carne de ternera en fresco para cubrir el encabezamiento de consumos en el año de 1901, siendo de tipo para la subasta en cada un año la cantidad de 11.248 pesetas 5 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados, ó sea el 10 por 100 transitorio, el 100 por 100 municipal y el 3 por 100 de cobranza y conducción.

Para hacer posturas es circunstancia precisa el depositar previamente en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta ó en el acto de la subasta en poder de la Comisión que ha de asistir al remate.

Si en el día señalado no hubiese postura que cubra la totalidad del tipo, se verificará una segunda licitación por el mismo sistema el día 26 del mismo mes en el mismo local que la primera, también de once á doce de la mañana, siendo admisibles en esta segunda, proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total, y tanto una como otra subasta se verificarán con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que el que resulte agraciado con el remate, pagará la inserción de los edictos en el BOLETIN OFICIAL.

Taramundi Octubre 25 de 1900.

— José María Castelao.

(R. al núm. 1.563).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzado de Castropol

D. Victor Lavandera y Blanco, Juez accidental de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: que para realizar las costas impuestas á D. Bernardo Alvarez de Rón y á su esposa doña Antonia Villabrille, en diligencias que promovieron para obtener la partición de la herencia de D. Antonio Abad y Cuervo y su esposa Doña Serafina Villamañe, se les embargaron y sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una casa conocida con el nombre de casa de Baldón, sita en el casco del pueblo de Cela, términos de Pesoz, sin número que la señale, compuesta de cuadra y sala con su corral á la entrada: tiene de cabida aproximadamente veinte metros cuadrados, y linda por Norte camino público, derecha ú Oeste casa de Manuel López, espalda ó Sur casa del propio López é izquierda ó Este camino público; se tasó en ciento setenta y cinco pesetas cincuenta céntimos.

Una tierra labradía con algunos castaños por la parte Norte, conocida con el nombre de Pousadoiro, en el punto del mismo nombre, cerrada sobre sí: de treinta y cuatro áreas próximamente de cabida; linda Norte con monte á castaños de D. Higinio Monteserin, de Pesoz, Sur monte común, Este camino de Pesoz á Grandas y Oeste otro servidero del pueblo; se tasó en ciento veinticinco pesetas cincuenta céntimos.

Otra labradía llamada el *Deveya*, sita en el punto del mismo nombre: su cabida veinticinco áreas próximamente; linda al Norte más de José Vior, de Cela, Sur más de don Manuel Soto Cotarelo, de la misma vecindad, Este camino servidero y Oeste con más de D. Higinio Montesterin; se tasó en nueve pesetas.

Otra labradía y á monte llamada la *Regueiría*, en el punto del mismo nombre: de trece áreas de cabida próximamente, y linda por Norte labradío de Doña Antonia Soto, Sur monte de José Vior y D. José Martínez, Este monte de D. Manuel Lastra, vecino de dicho pueblo y Oeste camino servidero; tasó en diez pesetas.

Otra destinada á viña, llamada la *Pruida*, en el punto del mismo nombre: de cinco áreas de cabida; linda por el Norte con viña que cultiva D. José Cotarelo, Sur, Este y Oeste camino servidero; se tasó en cincuenta pesetas.

Otra finca á monte llamada *Pena del Sol*, sita en el punto del mismo nombre: de diez áreas de cabida próximamente; lindando por el Norte con labradío y monte de D. Manuel Lastra, Sur y Este monte común y Oeste viña de D. Benigno López y Doña Antonia Soto; se tasó en veinticinco pesetas.

Advertencias

1.^a La subasta de las indicadas fincas tendrá lugar el día veinticuatro de Noviembre próximo á las once de la mañana, sirviendo de tipo para ella el importe de las dos terceras partes de la tasación, descontado previamente el veinticinco por ciento de la misma por tratarse de segunda subasta.

2.^a No se han suplido títulos de propiedad.

Dado en Castropol á veinticinco de Octubre de mil novecientos.—Victor Lavandera y Blanco.—El Actuario, Antonio Múrias.

(R. al núm. 653).

Juzgado de Oviedo

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de veinte del actual, dictada en la demanda incidental de pobreza, promovida por Doña Joaquina Fernández Argüelles, para litigar sobre pago de pesetas y otras cosas, contra los herederos de D. Zoilo Herrero Gómez, ha acordado emplazar por medio de la presente cédula á los demandados don José Felipe y D. César Darío Victor Herrero y Fernández Pendones, cuyo punto de residencia se desconoce, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se opongan á la demanda si les conviniese.

Dado en Oviedo á veintidos de Octubre de mil novecientos.—El Actuario, Guillermo Nieto.

(R. al núm. 647).

Juzgado de Infiesto

Cédula

En sumario que se instruye en este Juzgado de Infiesto por hurto de dinero á Tomás Cabranes Sánchez, vecino que fué de Cabranes, se dictó la siguiente:

«Providencia del Juez Sr. Castán.—Infiesto y Octubre diez y ocho de mil novecientos.—La precedente orden únase al sumario de su referencia, y toda vez el perjudicado Tomás Cabranes Sánchez se ausentó de su domicilio, ignorándose su paradero, cítasele por medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en esta causa y enterarle del derecho que tiene, según previene la ley de Enjuiciamiento criminal. Lo acordó y rubrica su señoría; certifico.—Hay una rúbrica.—Alfredo Suárez Inclán.»

Y para la inserción de esta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de citación del Tomás Cabranes Sánchez, expido la presente en Infiesto y Octubre diez y ocho de mil novecientos.—El Actuario, Alfredo Suárez Inclán.

(R. al núm. 659).

Juzgado de Luarca

D. Aristides Galup de Franco, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de la villa de Luarca y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil derivado del sumario número veintiocho de mil ochocientos noventa y seis, contra José Iglesias, (a) Llavoría, acordé sacar á pública subasta, que tendrá lugar el día diez y siete de Noviembre próximo á las diez de su mañana, en la sala de audiencia de este juzgado las siguientes fincas:

1.^a La casa llamada Llavoría, señalada con el número ocho de las del lugar de Pojos, del término municipal de Villayón, compuesta de planta baja, principal y desván, se halla en regular estado de habitación y con condiciones de casa de labor, ocupando una extensión de un área veinte centiáreas que lindan por el Norte, Este y Oeste, camino público y por el Sur, con casa de Juan de Roque; y vale ochocientas pesetas.

2.^a El predio rústico denominado Huerta de Sobre la Villa, de superficie muy pendiente, cercada de pared y destinada á la producción de cereales ocupa una extensión superficial de diez y seis áreas diez centiáreas, que limitan por el Norte y Oeste, terreno de aprovechamiento común, por el Este con propiedad de los herederos de Roque Iglesias y por el Sur con camino público, vale doscientas cuarenta pesetas.

3.^a El predio llamado del Varal;

de superficie muy pendiente, unido á otro del mismo nombre y deslindado de éste, resulta ocupar una extensión de cinco áreas cuatrocentiáreas, que limitan por el Norte con matorral de José Fernández, alias el Regueiro, Sur y Oeste propiedad de Domingo López y Este, propiedad de Francisco Fernández, María y Domingo Iglesias; vale cien pesetas.

4.^a El trozo de monte llamado la Taporra pendiente, destinado á la producción de zarza y arbolado, de extensión superficial cincuenta y dos áreas que lindan, Norte y Sur propiedad de Simón Suárez, Este rio y Oeste propiedad de Agustín de Julian, valuado en doscientas pesetas.

Lo que se anuncia para que las personas que quieran hacer posturas á dichas fincas puedan verificarlo, advirtiéndose que los licitadores deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esta y que están sin suplir los títulos de propiedad.

Dado en Luarca á veinte de Octubre de mil novecientos.—Aristides Galup.—Por mandado de su señoría.—Licenciado, Carlos Cadavieco.

(R. al núm. 650).

Juzgado de Gijón

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Juan Infante García, Juez de primera instancia del partido en providencia de hoy, á instancia del Procurador D. Constantino Herrero, en nombre de D. Evaristo Antonio León, en las diligencias de ejecución de sentencia del pleito de mayor cuantía que propuso contra D. Francisco Javier González Posada, y por la presente cédula se citan á los herederos de este señor D. Manuel, Doña Gertrudis y Doña Gumersinda Muñiz Pola, D. Pablo, Doña María y D. Vicente González Posada, Doña María González Posada de Cardo, D. Manuel, don Benito, D. Vicente, Doña Josefa y Doña Ramona González Posada, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado del partido y pormorigen á las once de la mañana del día diez y siete de Noviembre próximo á fin de fijar la cantidad que ha de abonarse al D. Evaristo Antonio León y López por los servicios que prestó al finado D. Francisco Javier González Posada, ó en otro caso nombrar perito que lo realice: apercibiéndoles que de no comparecer les seguirá el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Gijón á veinticuatro de Octubre de mil novecientos.—El Actuario, Tomás Guisasa y Ovies.

(R. al núm. 660).

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Siero.—En poder de D. Francisco Merediz, vecino de esta villa, se halla depositada una vaca de las señas siguientes:

Color pardo oscuro, alzada un metro veintinueve centímetros, asta abierta y tiene un tumor encima del dorso.

Lo que se hace público por este medio á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, para recogerla previo pago de los daños y gastos causados, advirtiéndose que si en el término de 15 días no se presentase á recogerla se venderá en subasta pública.

Pola de Siero Octubre 25 de 1900.—El Alcalde, Joaquín Esnal.

(1)

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad anónima «Azucarera de Pravia»

En cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Administración en sesión celebrada hoy, se invita á los Sres. Accionistas para el pago de un tercer dividendo pasivo de 10 por 100 ó sean 50 pesetas por acción, que deberá ser satisfecho en el plazo de 1.^o al 15 de Noviembre próximo, en las Oficinas de la Sociedad en Oviedo y Pravia, y en casa de la Sra. Viuda de D. Luis González, en la villa de Grado.

Oviedo 27 de Octubre de 1900.—El Director Gerente, Dimas Cabeza.

5-1

Sociedad Industrial Asturiana

Acordada por el Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión de 24 del actual la emisión del 5 por 100 de las acciones suscritas, se invita á los Sres. Accionistas para que desde el 15 de Noviembre al 15 de Diciembre del corriente año, hagan efectivo su importe en las Oficinas de la Sociedad, Regente Jaz, número 3 (Oviedo), con arreglo á lo preceptuado en el artículo 12 de los Estatutos de la misma.

Al realizar el ingreso se entregarán los títulos definitivos á los señores Accionistas y en defecto de estos á persona debidamente autorizada con su firma.

Oviedo 23 de Octubre de 1900.—El Director Gerente, José Tartiere.

LA AZUCARERA DE VILLAVICIOSA

Sociedad anónima

Segunda convocatoria

Se convoca á junta general extraordinaria de Sres. Accionistas, para el día 15 de Noviembre próximo á las once de la mañana, con objeto de discutir y aprobar en su caso, las modificaciones que el Consejo de Administración ha acordado proponer para los artículos 30 y 40 de los Estatutos y al mismo tiempo, deliberar y tomar acuerdos acerca de las bases propuestas para la formación de un Sindicato de fabricantes de azúcar de España.

Para asistir á esta Junta, tendrán presente los Sres. Accionistas lo que previene los artículos 18 y 19 de dichos Estatutos.

Villaviciosa 23 de Octubre de 1900.—El Gerente, Antonio Fernández Pando.

6-3